

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se emplaza a: MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCAINE.

En el expediente 301/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SANTIAGO RODRÍGUEZ CEJA, promoviendo por su propio derecho, en contra de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCAINE, RAMÓN ORTEGA URIARTE Y BANCOMER S.A.; mediante auto de veintiuno de junio de dos mil dieciocho y trece de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a este escrito, el ahora demandado BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. Aparece como propietario del inmueble, ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 2.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos de fecha (14) catorce de junio del año de dos mil diez (2010) mismo que se acompaña al presente escrito como (ANEXO DOS) mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Adquirió de la señora MARIANA CARMONA CORONA. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 3.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, que en original acompaño a este escrito como (ANEXO TRES), con fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014) adquirí del SR. RAMON ORTEGA URIARTE. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 4.- En fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014), entregue a mi causahabiente la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN). Por concepto del pago total del contrato de contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado en fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014), cantidad con la cual quedaba sin efecto legal alguno la reserva de dominio, tal y como se acredita con el recibo de pago de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014). 5.- En la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado entre el suscrito SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Y el señor RAMON ORTEGA URIARTE. En la misma se pactó, que el cedente se obligaba a entregar el inmueble el día de la firma del contrato con reserva de dominio y ceder el cien por ciento, y el cesionario SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Recibía el mismo. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A) de esta demanda, desde la fecha en que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe, he ininterrumpidamente; Como actos posesorios que demuestran el dominio que tengo sobre el inmueble antes descrito me permito manifestar, que he remodelado y dado mantenimiento al mismo, por lo que de acuerdo con la ley ha operado a mi favor la usucapión de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y relativos y aplicables del código civil vigente en la entidad, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la ley y por ende solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión y se ordene que la sentencia que se dicte en este asunto se protocolice ante el notario que en su momento designe el suscrito y la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la entidad de acuerdo lo establecido en el precepto legal 5.141 del código civil vigente en la entidad. 7.- La posesión que tengo del inmueble descrito y citado en el hecho número tres de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pacífica, continua, pública, fundada en justo título y de buena fe, en carácter de propietario, situación que le consta a los vecinos. 8.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio toda vez que en la cláusula octava del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio base de la acción, las partes nos sometimos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero común con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente al fuero del domicilio de las partes presente o futuro. 1.- Por lo que hace a que aclare la demanda e integre litisconsorcio pasivo necesario en contra de la deudora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. Y así mismo integre litisconsorcio con mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. En razón de la cesión de derechos que celebrara con el suscrito en fecha seis de enero de dos mil trece. En primer lugar me permito aclarar a su señoría que por medio del presente escrito amplío la demanda en contra de la MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. De acuerdo a la prevención realizada por su señoría a mi poderdante y dado el litisconsorcio pasivo necesario, acompañando al presente las copias simples de ley para su traslado. De igual forma me permito integrar litisconsorcio con mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Por lo que por medio del presente escrito amplío la demanda en contra del mismo, acompañando al presente las copias simples de ley para su traslado. 2.- Por lo que hace a que se proporcione el domicilio y copia de traslado de ambos, bajo protesta de decir verdad manifiesto que por lo que hace al domicilio de la C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. Desconozco el mismo, situación por la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito se le realice el emplazamiento por edictos previo lo establecido en el párrafo penúltimo de dicho precepto legal invocado. Por lo que hace al domicilio del señor RAMON ORTEGA URIARTE. El mismo se encuentra ubicado en el FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Por lo que solicito se gire atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil